JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), junio primero de dos mil veintidós

PROCESO	EJECUTIVO ALIMENTOS
EJECUTANTE	ANDREA CAROLINA JIMÉNEZ ARTETA, en representación legal del niño SAMUEL ANDRÉS DE JESÚS GRAU JIMÉNEZ.
EJECUTADO	JAVIER IVÁN GRAU RUBIO.
RADICADO	05001 31 10 002 **2022-00234** 00
ASUNTO	SE RECHAZA LA DEMANDA POR NO HABER SUBSANADO LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
INTERLOCUTORIO	NRO. **0225** - 2022

Mediante proveído del 10 de mayo de 2022, notificado por Estados Electrónicos Nro. 075, del día 11 de igual mes y año, se inadmitió nuevamente la presente demanda **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovida por la señora **ANDREA CAROLINA JIMÉNEZ ARTETA,** quien actúa en representación legal del niño **SAMUEL ANDRÉS DE JESÚS GRAU JIMÉNEZ**, frente al señor **JAVIER IVÁN GRAU RUBIO**, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Dentro del término legal no se dio satisfacción a los requisitos exigidos.

Determina el artículo 90, inciso 3º, del C. G. P:

> "…el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza"

En consecuencia, como no fueron subsanados los requisitos, en forma satisfactoria, dentro del término de Ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda, ordenándose el archivo de la misma, previas las desanotaciones de rigor.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovida, a través de estudiante de derecho, por la señora **ANDREA CAROLINA JIMÉNEZ ARTETA,** quien actúa en representación legal del niño **SAMUEL ANDRÉS DE JESÚS GRAU JIMÉNEZ**, frente al señor **JAVIER IVÁN GRAU RUBIO**, por no cumplir con los requisitos exigidos, en proveído del 10 de mayo de 2022.

SEGUNDO. - ORDENAR el archivo de la misma, previas las desanotaciones de rigor.